



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



01



* 1 5 5 3 7 1 2 7 8 *

NIT 860.007.322-9



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

INSCRITO EL DIA 7 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00239734 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION VISION SOCIAL

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA REFORMA PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS. MODIFICA SU VIGENCIA, LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS ARTICULOS 12, 13, 14 (ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN), 16 (ASAMBLEA GENERAL), 19 (CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL), 21 (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA), 23 (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA) Y OTROS. (ANEXA ESTATUTOS).

MATRICULA: S0026128

RECIBO No: R041803819

Sandra

EL SECRETARIO

SANDRA ORTIZ PEÑARANDA - C.C 53,079,641



01



* 1 5 5 3 7 2 8 3 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

**ASOCIACIÓN VISIÓN SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
ACTA No. 009**

En Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de marzo de 2014, siendo las 8:00 a.m., se reunieron en la sede de la Asociación Visión Social los miembros de la Asamblea General, convocados mediante comunicación escrita del 1 de marzo de 2014, a las 9.45 am, enviada por correo electrónico a cada uno de los miembros de Asamblea, por Brigitte Niño Arévalo, en su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva, para tratar el orden del día que se presenta a continuación. Asistieron el 100% de los miembros convocados, conformando así quórum amplio y suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas. Preside la sesión Gloria Edith Puentes Avila; como secretario actúa Jorge Enrique Arce Hernández.

Asistieron a la reunión:

Miembros	Calidad de miembro
Brigitte Niño Arévalo	Fundadora principal
Gloria Edith Puentes Ávila	Fundadora principal
Jorge Enrique Arce Hernández	Fundador secundario
María Fernanda Viteri Noguera	Fundadora secundaria

Asisten también en calidad de Contadora de la Asociación Jaqueline Murillo Cadena y en calidad de revisora fiscal Adriana González Cáceres.

El siguiente fue el orden del día de la asamblea general:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Lectura, aprobación y firma del acta anterior.
4. Elección del presidente de la asamblea.
5. Elección del secretario de la asamblea.
6. Elección de la comisión de estudio y aprobación del acta
7. Informe de gestión 2013.
8. Estudio de los estados financieros a 31 de diciembre de 2013.
9. Aprobación de los estados financieros y destinación de excedentes del año 2013.
10. Informe del Revisor Fiscal.
11. Estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2014.
12. Presentación, estudio y aprobación de reforma a los estatutos.
13. Elección del representante de los miembros fundadores secundarios a la Junta Directiva.
14. Nombramiento o ratificación del Revisor Fiscal.
15. Propositiones y varios.



01



* 1 5 5 3 7 2 8 3 5 *



Desarrollo de la sesión

Cámara de Comercio de Bogotá

Verificado el quórum, se comprobó que éste era amplio y suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas.

2. Aprobación del orden del día

Se somete a consideración de la Asamblea General el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

3. Lectura, aprobación y firma del acta anterior

Se realizó la lectura de todos los puntos del acta de la asamblea anterior, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de la presente asamblea y en consecuencia se procede a su firma.

4. Elección del Presidente de la asamblea

Por unanimidad se decide que Gloria Edith Puentes Avila asuma la presidencia de la Asamblea.

5. Elección del Secretario de la Asamblea

Se postula a Jorge Enrique Arce Hernández para que sea el secretario de la asamblea, la cual es aprobada por unanimidad.

6. Elección de la comisión de estudio y aprobación del acta

La presidente de la asamblea explica que se debe conformar una comisión que se encargue de revisar y aprobar el acta. Se postuló a Brigitte Niño Arévalo y María Fernanda Viteri Noguera para que revisen y aprueben el acta de la presente sesión, las dos aceptan el nombramiento y son elegidas por unanimidad.

7. Informe de gestión 2013

Brigitte Niño, hace un recuento de las principales líneas de trabajo que se ejecutaron durante el año 2013 bajo la coordinación de la directora técnica y la directora de gestión del conocimiento. Destacando la calidad de los resultados y el compromiso con el que todos los integrantes de la Asociación asumieron su rol para la consecución de los objetivos propuestos.

Igualmente, presentó los avances que se han logrado en el área de monitoreo y evaluación frente al proceso de sistematización de la información. Es así como en el 2013 se concluyó el diseño y construcción del Sistema de Información de Visión Social - SIVS - mediante el cual a partir de 2014 la



01



* 1 5 5 3 7 2 8 3 4 *



Asociación hará el seguimiento técnico, operativo y administrativo a los proyectos en ejecución.

Igualmente comenta que a pesar de la disminución en la contratación que se ha presentado en los dos últimos años, ha sido muy positivo y satisfactorio el avance que ha tenido la organización en otras líneas de intervención y en el diseño de productos propios.

Al respecto, los socios manifiestan estar de acuerdo con la dirección frente a los resultados de los dos últimos años y en especial del 2013, ya que la organización al tener menos ejecución de proyectos, avanzó en el diseño de productos propios y aplicó a proyectos que le permiten ampliar su experiencia y hoja de vida institucional.

8. Estudio de los estados financieros a 31 de diciembre de 2013.

Jaqueline Murillo, contadora de la Asociación, presenta los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. En este se recogen los resultados económicos de las operaciones desarrolladas en el quehacer diario de la organización.

En primer lugar, el estado de resultados de la Asociación permite mostrar que cerró con un total de ingresos operacionales de \$3.933,1 millones, cifra inferior en un 5,38% con respecto a los obtenidos en el ejercicio de 2012. Esta variación negativa se presenta principalmente por la disminución de los contratos de prestación de servicios celebrados con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y la Secretaría de Educación de Cundinamarca, así como por la disminución en la venta de materiales en un 80,1% con respecto a lo facturado en 2012.

De otro lado, los costos en que se incurrieron para la operación de los proyectos y ventas de materiales ascendieron a la suma de \$3.114,1 millones, cifra que representa el 79,2% en relación con el ingreso y determina que el excedente operacional fue del 20,8%. Por su parte, los gastos operacionales de administración totalizaron \$710,5 millones, observándose una disminución de 17,8% con respecto a los ejecutados durante 2012. Lo anterior refleja las gestiones que se adelantaron desde la dirección ejecutiva para controlar el gasto y lograr ahorros significativos que permitieran mejorar el resultado económico de la Asociación, a pesar de la disminución en los ingresos.

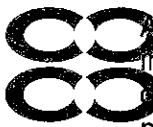
Los gastos no operacionales ascendieron a la suma de \$9,6 millones, lo que corresponde a una disminución del 56,1% con respecto a los ejecutados en 2012. La principal razón de esta disminución fue la reducción en la solicitud de créditos para generar capital de trabajo. De otra parte, se obtuvieron ingresos no operacionales por \$38 millones, cifra inferior a la obtenida en el 2012 en un 42,2%, en razón a la disminución del saldo de los créditos otorgados a Qualificar Ltda.



01



* 1 5 5 3 7 2 8 3 3 *



lo anterior, se tiene como resultado un excedente antes de impuestos de \$136,6 millones y una vez efectuada la conciliación contable y fiscal, se determinó un impuesto de renta por pagar de \$5,5 millones. Con esto, se tiene como resultado un excedente neto del ejercicio de \$131,1 millones de pesos.

A partir de estos resultados se tienen las siguientes cifras de balance: a) activos por \$909,4 millones; dentro de estos cabe mencionar que el 30,1% corresponde a recursos disponibles en bancos e inversiones a la vista en fondos de calificación AAA y el 49,2% corresponde a cuentas por cobrar; b) pasivos por \$197,7 millones; y c) patrimonio por \$711,6 millones, representado en 11,2% en aportes sociales; 69,7% en asignación permanente de recursos, 0,6% en revalorización del patrimonio y 18,4% correspondientes al excedente del presente ejercicio.

9. Aprobación de los estados financieros 2013 y destinación de excedentes del año 2013.

Brigitte Niño, informa a los miembros de Asamblea que es necesario aprobar los estados financieros correspondientes a la vigencia 2013 presentados por la Contadora de la Asociación y manifestarse frente a la destinación de los excedentes generados en la vigencia fiscal 2013.

Al respecto, sugiere que el 100% de los mismos, es decir, la suma de \$131,1 millones de pesos, se destinen a la ejecución de un proyecto mediante el que se busca el mejoramiento de la calidad de la educación, bajo el marco y requerimientos del modelo denominado Escuelas que Aprenden®. Para ello, Visión Social efectuará las acciones en los ámbitos de la gestión local -la Secretaría de Educación-, en la gestión institucional y de comunidad, y en el ámbito de la gestión académica del aula.

Una vez concluida la presentación de los estados financieros comparativos correspondientes a la vigencia fiscal 2013 - 2012 y presentado el proyecto para uso de los excedentes generados en la vigencia 2013, los socios aprueban por unanimidad su contenido y destinación.

10. Informe del Revisor Fiscal

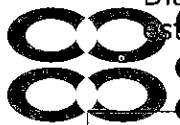
Adriana González, hace la lectura del dictamen de revisoría fiscal y en conclusión señala que no presenta salvedades y que la Asociación se ajusta en la presentación de sus estados financieros a las normas contables de general aceptación en Colombia y que la Dirección Ejecutiva ajusta sus actuaciones a lo previsto en los estatutos de la Asociación y demás normas. Se anexa a la presente acta el dictamen de la revisoría fiscal a los estados financieros del año 2013.



01



* 1 5 5 3 7 2 8 3 2 *



Díaz y en consecuencia se presenta el siguiente proyecto de reforma a los estatutos de la Asociación para su estudio y aprobación.

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ESTATUTOS ACTUALES	REFORMA DE ESTATUTOS
CAPÍTULO I <i>Nombre, naturaleza, domicilio, duración y objeto</i>	CAPÍTULO I <i>Nombre, naturaleza, domicilio, duración y objeto</i>
Artículo 1º. Nombre y naturaleza. LA ASOCIACIÓN que por medio de estos estatutos se reglamenta es una asociación civil, sin ánimo de lucro, de carácter privado, organizada bajo las leyes colombianas y se denomina ASOCIACIÓN VISIÓN SOCIAL.	Queda igual
Artículo 2º. Domicilio. LA ASOCIACIÓN que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, y su sede en la dirección Calle 108 No. 40-61, casa 109, el teléfono principal es 643-42-38 y el fax 226-78-22, donde funcionará su dirección y administración, y podrá establecer dependencias en otros sitios del país o en el exterior.	Artículo 2º. Domicilio. LA ASOCIACIÓN que se constituye tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, donde funcionará su dirección y administración, y podrá establecer dependencias en otros sitios del país o en el exterior.
Artículo 3º. Duración. LA ASOCIACIÓN tendrá una duración de 20 años renovables, contados a partir de la obtención de su personería jurídica, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma y por las causales previstas en estos estatutos y en la ley.	Artículo 3º. Duración. LA ASOCIACIÓN tendrá una duración de 30 años renovables, contados a partir de la obtención de su personería jurídica, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma y por las causales previstas en estos estatutos y en la ley.
Artículo 4º. Objeto. El objeto principal de LA ASOCIACIÓN es desarrollar, ejecutar y adaptar programas y proyectos educativos, sociales y culturales en el ámbito nacional e internacional, orientados a mejorar la calidad de vida y las condiciones de productividad de niños, niñas, jóvenes y adultos. Y sus fines específicos son: 1. Diseñar, desarrollar ejecutar, acompañar y evaluar proyectos de investigación en el campo educativo (educación inicial, preescolar, básica, media y superior, así como la educación no formal), cultural y social que benefician a niños, niñas, jóvenes y adultos en el país y en el exterior, con énfasis en los grupos con altos índices de pobreza y vulnerabilidad. 2. Diseñar y realizar procesos de formación de docentes, directivos, funcionarios, agentes educativos y líderes comunitarios en temas relacionados con el desarrollo educativo, cultural y social. 3. Asesorar a alcaldías, gobernaciones y otras entidades oficiales y privadas del orden nacional, internacional, regional y local en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de planes y programas de desarrollo educativo, cultural y social. 4. Prestar directamente o en convenio con otras entidades oficiales y privadas servicios educativos, culturales y sociales.	Queda igual



01



* 1 5 5 3 7 2 8 3 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2014.

Brigitte Niño, presenta el presupuesto estimado para la vigencia 2014 y comenta que el mismo se elaboró teniendo en cuenta en primer lugar los ingresos no facturados de contratos firmados en el 2013. Así las cosas, el presupuesto quedó conformado de la siguiente manera:

Rubros		Programación inicial
INGRESOS OPERACIONALES		6,679,679,440
Contratos suscritos en 2013 no facturados		1,479,679,440
Terpel I	119,570,017	
OEI Meta	750,328,320	
Terpel II	380,720,000	
MEN LESMA	38,793,103	
San Andrés	190,268,000	
Contratos por conseguir en 2014		4,393,658,621
INGRESOS NO OPERACIONALES		9,200,000
Rendimientos financieros		6,000,000
Licencias de maternidad e incapacidades		3,000,000
Reintegro de otros costos y gastos		200,000
TOTAL INGRESOS		6,688,879,440
Gastos Administración		1,308,771,783
Costos por prestación de servicios		5,365,753,346
Gastos financieros		8,850,000
Gastos extraordinarios		1,000,000
TOTAL COSTOS Y GASTOS		6,684,375,129
Excedente antes de provisión renta		4,504,312
(-) provisión para impuesto de renta		1,000,000
EXCEDENTE NETO DEL EJERCICIO		3,504,312

Se conserva un escenario, similar al propuesto para el 2013 en materia de ingresos y gastos.

Una vez concluida la presentación, los socios lo aprueban por unanimidad.

12. Presentación, estudio y aprobación de reforma a los estatutos.

Brigitte Niño, informa que se ha adelantado la revisión de todos los documentos de orden jurídico de la Asociación con el Dr. Juan Carlos Jaramillo



01



* 1 5 5 3 7 2 8 3 0 *

**Cámara
de Comercio
de Bogotá****ESTATUTOS ACTUALES****REFORMA DE ESTATUTOS**

5. Asesorar proyectos de incorporación de nuevas tecnologías de comunicación a programas educativos, sociales y culturales.
6. Apoyar procesos de fortalecimiento de la gestión institucional en los campos educativo, cultural y social.
7. Asesorar la producción o producir programas educativos, sociales y culturales para los diferentes medios masivos de comunicación.
8. Organizar y desarrollar eventos de formación, capacitación, cursos y talleres, así como diseño y mercadeo de materiales impresos, audiovisuales y multimediales para el desarrollo de sus programas.
9. En general, llevar a cabo todos los actos o contratos autorizados por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, en especial adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; asociarse con otras personas naturales o jurídicas, o crear otros entes, sola o con otras instituciones nacionales o extranjeras; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de cooperación técnica o financiera internacional; celebrar contratos de administración de proyectos y convenios de cooperación.
10. Inscribir, desarrollar y patentar productos, licencias o procesos, con sus respectivas reservas de autoría intelectual, las cuales formarán parte del patrimonio de **LA ASOCIACIÓN**.
11. Las demás que le sean afines.

CAPÍTULO II**Disposiciones sobre el patrimonio****CAPÍTULO II****Disposiciones sobre el patrimonio**

Artículo 5º. El patrimonio de **LA ASOCIACIÓN** estará constituido por: (1) los aportes ordinarios o extraordinarios que hagan sus asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales; (3) por los bienes y rentas que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en **LA ASOCIACIÓN** y (5) El producto del rendimiento de sus bienes o sus rentas.

Queda igual

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA \$80.000.000.00**, que será pagado por los asociados en los plazos autorizados por la Junta Directiva y en las siguientes proporciones y forma:

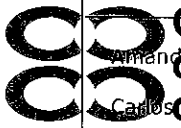
Nombre	Valor	Forma
Brigitte Niño Arévalo	\$21.000.000	Dinero y trabajo
Gloria Edith Puentes Ávila	\$21.000.000	Dinero, especie y trabajo
María Isabel Fernandes Cristovão	\$21.000.000	Dinero y trabajo



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 9 *



Cámara de Comercio de Bogotá

ESTATUTOS ACTUALES

Amanda Diana Marcela Cisneros	\$3.400.000	Dinero y trabajo
Carlos Enrique Castro	\$3.400.000	Dinero y trabajo
Diana Marcela Lizarazo Sánchez	\$3.400.000	Dinero y trabajo
Jorge Enrique Arce Hernández	\$3.400.000	Dinero y trabajo
María Fernanda Viteri Noguera	\$3.400.000	Dinero y trabajo

Parágrafo. Los aportes a **LA ASOCIACIÓN** pueden ser en dinero, en especie o en actividad.

Los aportes en especie o actividad deben ser avaluados y aceptados por la Junta Directiva de **LA ASOCIACIÓN**, de conformidad con el reglamento que para el efecto se expida.

Artículo 6º. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en la Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Los aportes que se paguen a **LA ASOCIACIÓN** por sus asociados no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación.

CAPÍTULO III

De los asociados, admisión, derechos y obligaciones

Artículo 7º. Son miembros de **LA ASOCIACIÓN**, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, sean naturales o jurídicas, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8º. Son derechos de los asociados:

- Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en los presentes estatutos.
- Elegir representantes para la Junta Directiva, en los términos establecidos en los presentes estatutos.
- Tener acceso a los diferentes servicios de **LA ASOCIACIÓN**, en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás actos de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva.
- Formar parte de los equipos de trabajo o estudio integrados por **LA ASOCIACIÓN**.
- Los demás contenidos en la Ley.

Artículo 9º. Son deberes de los asociados:

- Cumplir los estatutos y los reglamentos de **LA ASOCIACIÓN**, así como las decisiones de los órganos de la misma.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados

REFORMA DE ESTATUTOS

Queda igual

CAPITULO III

De los asociados, admisión, derechos y obligaciones

Queda igual

Queda igual

Queda igual



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 8 *



ESTATUTOS ACTUALES	REFORMA DE ESTATUTOS
de LA ASOCIACIÓN si les corresponde directamente. c. Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan. d. Colaborar con LA ASOCIACIÓN en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.	
Artículo 10. Condiciones para ingresar: a. Presentar solicitud por escrito a la Asamblea General de Asociados. b. Ser presentado por alguno de sus miembros fundadores. b. Compartir el ánimo de asociación no lucrativa. c. Acogerse a lo señalado en los Estatutos de LA ASOCIACIÓN y demás reglamentaciones de la misma.	Queda igual
Artículo 11. Causales de retiro: a. Por retiro voluntario expresado por escrito a la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN con una anticipación no menor a treinta (30) días. b. Por incumplimiento de los deberes como asociado de acuerdo con la calificación dada por los miembros de la Junta Directiva. c. Por disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN.	Queda igual
	Artículo 12. Prohibiciones: En LA ASOCIACIÓN, se prohíbe a los miembros: 1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la asociación, su buen nombre o prestigio, o el de ésta. 2. Participar en nombre de la asociación en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la asociación. 3. Usar el nombre, el logotipo, y demás bienes de la asociación y/o de sus sedes con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. 4. Usar las sedes, lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social de la asociación y/o de sus sedes como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 7 *



Cámara

de Comercio
de Bogotá

ESTATUTOS ACTUALES

Artículo 12. Clases de miembros. LA ASOCIACIÓN tendrá las siguientes clases de miembros:

1. **Miembros Fundadores Principales:** todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto, interesados en apoyar los objetivos de LA ASOCIACIÓN que aporten recursos en la clase, cuantía y en los términos establecidos en los presentes estatutos y que hayan firmado el Acta de Constitución.
2. **Miembros Fundadores Secundarios:** todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto, interesados en apoyar los objetivos de LA ASOCIACIÓN que aporten recursos en una cuantía menor a la aportada por los Miembros Fundadores Principales, en los términos establecidos en los presentes estatutos y que hayan firmado el Acta de Constitución.

Los Miembros Fundadores Secundarios tendrán voz y voto en la Asamblea General de Asociados y en la Junta Directiva, mediante la representación de dos (2) de sus cinco (5) miembros. Para tal efecto será decisión de éstos escoger a sus representantes.

3. **Miembros Asociados:** todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto, interesados en apoyar los objetivos de LA ASOCIACIÓN que aporten recursos con posterioridad a la constitución de LA ASOCIACIÓN, en la clase, cuantía y en los términos establecidos inicialmente por la Asamblea General de Asociados y posteriormente por la Junta Directiva.

Los Miembros Asociados tendrán voz y voto en la Asamblea General de Asociados y en la Junta Directiva, mediante la representación de uno (1) de sus miembros por cada cinco (5) que se encuentren asociados. Para tal efecto será decisión de éstos escoger a su representante.

4. **Miembros Honorarios:** Son las personas naturales o jurídicas que se comprometan con los objetivos de LA ASOCIACIÓN y que manifiesten su interés por pertenecer a la misma para apoyar su desarrollo. Dichos Miembros serán admitidos de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.

Los Miembros Honorarios tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva y podrán ser invitados a cualquier sesión de Asamblea o Junta.

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 13. Clases de miembros. LA ASOCIACIÓN tendrá las siguientes clases de miembros:

1. **Miembros Fundadores Principales:** todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto, interesados en apoyar los objetivos de LA ASOCIACIÓN que aporten recursos en la clase, cuantía y en los términos establecidos en los presentes estatutos y que hayan firmado el Acta de Constitución. Así mismo podrán ser miembros fundadores principales aquellas personas naturales que en su momento tuvieron estrechos vínculos con la Asociación, pero que por razones de competencia y de afinidad al trabajo social que la entidad realiza, manifiesten el deseo de volver a colaborar en pro de la finalidad de la asociación. En estas últimas circunstancias será la Asamblea el órgano competente para decidir sobre la incorporación de nuevos miembros.
2. **Miembros Fundadores Secundarios:** todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto, interesados en apoyar los objetivos de LA ASOCIACIÓN que aporten recursos en una cuantía menor a la aportada por los Miembros Fundadores Principales, en los términos establecidos en los presentes estatutos y que hayan firmado el Acta de Constitución.

Los Miembros Fundadores Secundarios tendrán voz y voto en la Asamblea General de Asociados y en la Junta Directiva, mediante la representación de uno (1) de ellos, dentro de todos los miembros fundadores secundarios. Para tal efecto será decisión de éstos escoger a su representante.

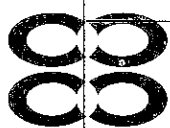
3. **Miembros Asociados:** todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto, interesados en apoyar los objetivos de LA ASOCIACIÓN que aporten recursos con posterioridad a la constitución de LA ASOCIACIÓN, en la clase, cuantía y en los términos establecidos inicialmente por la Asamblea General de Asociados y posteriormente por la Junta Directiva.



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ESTATUTOS ACTUALES

REFORMA DE ESTATUTOS

Los Miembros Asociados tendrán voz y voto en la Asamblea General de Asociados y en la Junta Directiva, mediante la representación de uno (1) de sus miembros por cada cinco (5) que se encuentren asociados. Para tal efecto será decisión de éstos escoger a su representante.

4. Miembros Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas que se comprometan con los objetivos de **LA ASOCIACIÓN** y que manifiesten su interés por pertenecer a la misma para apoyar su desarrollo. Dichos Miembros serán admitidos de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva;

Los Miembros Honorarios tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva y podrán ser invitados a cualquier sesión de Asamblea o Junta.

CAPÍTULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección.

Artículo 14. Órganos de Dirección y Administración. La dirección y administración de **LA ASOCIACIÓN** estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Asociados.
2. Junta Directiva.
3. Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección.

Artículo 14. Órganos de Dirección, Administración y Fiscalización. La dirección, administración y fiscalización de **LA ASOCIACIÓN** estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Asociados.
2. Junta Directiva.
3. Dirección Ejecutiva.
4. La fiscalización estará a cargo del Revisor Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 15. LA ASOCIACIÓN será administrada por la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

Artículo 16. La Asamblea General es la máxima autoridad de **LA ASOCIACIÓN** y tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de todos sus asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea podrán hacerse representar mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva, antes del inicio de la Asamblea, en el cual se confiera poder a otro miembro activo, o a un tercero, dentro de los límites que establezca el reglamento.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de **LA ASOCIACIÓN**, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el

Queda igual

Artículo 16. La Asamblea General es la máxima autoridad de **LA ASOCIACIÓN** y tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de todos sus asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea podrán hacerse representar mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva, antes del inicio de la Asamblea, en el cual se confiera poder a otro miembro, o a un tercero, dentro de los límites que establezca el reglamento.

Las reuniones ordinarias se realizarán una



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 5 *



ESTATUTOS ACTUALES

balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de **LA ASOCIACIÓN**.
Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de **LA ASOCIACIÓN**, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 17. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de **LA ASOCIACIÓN**, y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 18. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea. Actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

Artículo 19. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con dos (2) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias será efectuada por el Director Ejecutivo mediante carta, telegrama, fax, e-mail, aviso de prensa, etc, dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y orden del día a tratar.

La convocatoria para reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres (3) miembros de la Junta Directiva, o por el Director Ejecutivo.

En sus reuniones extraordinarias la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos la totalidad de los asociados y dispongan ocuparse de otros temas.

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 30% del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al 50% requerido para constituir **LA ASOCIACIÓN** sin ánimo de lucro.

REFORMA DE ESTATUTOS

vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de **LA ASOCIACIÓN**, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo el objeto de **LA ASOCIACIÓN**.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de **LA ASOCIACIÓN**, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 17. La Asamblea General está constituida por todos los miembros de **LA ASOCIACIÓN**, y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Queda igual

Artículo 19. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con dos (2) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias será efectuada por el Director Ejecutivo mediante carta, telegrama, fax, e-mail, aviso de prensa, etc, dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y orden del día a tratar.

La convocatoria para reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres (3) miembros de la Junta Directiva, o por el Director Ejecutivo.

En sus reuniones extraordinarias la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos la totalidad de los asociados y dispongan ocuparse de otros temas.

Artículo 20. Clases de reuniones de la Asamblea General:

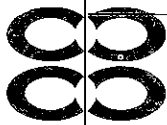
En la asociación, se podrán llevar a cabo además de las reuniones ordinarias y extraordinarias, las siguientes reuniones,



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ESTATUTOS ACTUALES

REFORMA DE ESTATUTOS

cuando las circunstancias lo ameriten:

Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 30% del total de los miembros y no menor al 50% del total de miembros requerido para constituir la asociación.

Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la asociación. Es todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Artículo 21. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

a. Velar por el correcto funcionamiento de LA

Artículo 21. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

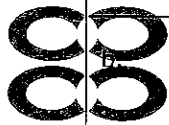
a. Velar por el correcto funcionamiento de



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 3 *



Cámara de Comercio de Bogotá

ESTATUTOS ACTUALES

- b. Señalar las políticas que debe seguir **LA ASOCIACIÓN** para el cumplimiento de su objeto y para el logro de sus propósitos.
- c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
- d. Estudiar y aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto de gastos.
- e. Estudiar y aprobar el informe anual que debe rendir la Junta Directiva y el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por **LA ASOCIACIÓN**.
- f. Determinar la orientación general de **LA ASOCIACIÓN**.
- g. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- h. Decretar la disolución extraordinaria de **LA ASOCIACIÓN**, nombrar el liquidador y señalar, de conformidad con las leyes vigentes y estos estatutos, la institución o instituciones privadas o públicas, sin ánimo de lucro y de finalidad similar a las cuales deben pasar los bienes que en ese momento integren su patrimonio.
- i. Adoptar su propio reglamento.
- j. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de **LA ASOCIACIÓN**.
- k. Las demás que señale la ley.

REFORMA DE ESTATUTOS

LA ASOCIACIÓN.

- b. Señalar las políticas que debe seguir **LA ASOCIACIÓN** para el cumplimiento de su objeto y para el logro de sus propósitos.
- c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
- d. Estudiar y aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto de gastos.
- e. Aprobar y decidir sobre la destinación de los excedentes en cumplimiento de las normas tributarias vigentes.
- f. Estudiar y aprobar el informe anual que debe rendir la Junta Directiva y el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por **LA ASOCIACIÓN**.
- g. Determinar la orientación general de **LA ASOCIACIÓN**.
- h. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- i. Decretar la disolución extraordinaria de **LA ASOCIACIÓN**, nombrar el liquidador y señalar, de conformidad con las leyes vigentes y estos estatutos, la institución o instituciones privadas o públicas, sin ánimo de lucro y de finalidad similar a las cuales deben pasar los bienes que en ese momento integren su patrimonio.
- j. Adoptar su propio reglamento.
- k. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de **LA ASOCIACIÓN**.
- l. Las demás que señale la ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22. Composición. La Junta Directiva está compuesta por:

1. Brigitte Niño Arévalo o su suplente.
2. Gloria Edith Puentes Avila o su suplente.
3. María Isabel Fernandes Cristovao o su suplente.
4. Carlos Javier Vargas Castro o su suplente.
5. María Fernanda Viteri Noguera o su suplente.

La primera junta se conformará con los miembros que firmaron el acta de constitución en los términos de participación señalados en el artículo 12 de los presentes estatutos, y queda autorizada, si es necesario, para efectuar las adecuaciones a los estatutos con el fin de poner en funcionamiento a **LA ASOCIACIÓN** y de obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Esta facultad se extiende hasta la fecha de realización de la primera Asamblea General de Asociados.

Los miembros de la Junta Directiva, excepto los señalados en los ordinales 1, 2 y 3 del artículo 20, tendrán un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 22. Composición. La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) personas:

1. Brigitte Niño Arévalo.
2. Gloria Edith Puentes Avila.
3. Jorge Enrique Arce Hernández.
4. Vacante.
5. Vacante.

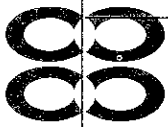
Los miembros de la Junta Directiva, excepto los señalados en los ordinales 1 y 2 del artículo 22, tendrán un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ESTATUTOS ACTUALES

REFORMA DE ESTATUTOS

y vigilancia de la ASOCIACIÓN y rendirles los informes a que haya lugar.

f.- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la ASOCIACIÓN y las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la ASOCIACIÓN, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

g.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la ASOCIACIÓN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.

h.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la ASOCIACIÓN.

i.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

j.- Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

k.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

l.- Dictaminar los estados financieros.

m.- Concurrir cuando sea el convocante a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

n.- Presentar anualmente a la Junta Directiva su dictamen escrito sobre los estados financieros de la ASOCIACIÓN

o.- Rendir los informes financieros y económicos que soliciten las autoridades de la ASOCIACIÓN, o cualquiera de sus benefactores.

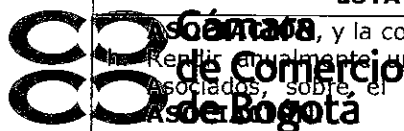
p.- Velar por el cumplimiento de los



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 1 *



ESTATUTOS ACTUALES

- h. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados, sobre el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACIÓN, y la correcta disposición de sus bienes.
- i. Las demás que le señalen los estatutos y la ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

REFORMA DE ESTATUTOS

- e. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.
- f. Designar al personal de LA ASOCIACIÓN vinculado o no laboralmente, celebrar los contratos del caso y decidir sobre promociones, sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar.
- g. Vigilar la recaudación e inversión de los recursos de LA ASOCIACIÓN, y la correcta disposición de sus bienes.
- h. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados, sobre el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACIÓN.

Las demás que le señalen los estatutos y la ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

DE LA REVISORÍA FISCAL

Artículo 29. LA ASOCIACIÓN tendrá un Revisor Fiscal principal y otro suplente elegido originalmente por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, cargo que será de libre remoción por el mismo Consejo. En el evento de no inscribirse nuevos nombramientos seguirán vigentes los anteriores. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a.- Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la ASOCIACIÓN se ajustan a las prescripciones de los estatutos, los reglamentos, a las decisiones de la Junta Directiva.
- b.- Examinar todas las operaciones con los respectivos comprobantes.
- c.- Verificar la existencia de los activos de la ASOCIACIÓN y de los que ésta tenga en custodia.
- d.- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la ASOCIACIÓN y en desarrollo de las actividades.
- e.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección



01



* 1 5 5 3 7 2 8 2 0 *



ESTATUTOS ACTUALES	REFORMA DE ESTATUTOS
Artículo 23. Funciones de la Junta Directiva a. Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, cuya elección no corresponda a la Asamblea General. b. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN y a su suplente. c. Aprobar o improbar y modificar la estructura administrativa y la planta de personal que el Director Ejecutivo someta a su consideración y fijar la remuneración de los diferentes empleados de LA ASOCIACIÓN. d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes. e. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de los presentes estatutos. f. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades de LA ASOCIACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos. g. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, así como fijar atribuciones en relación con las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización. h. Presentar a la Asamblea General de Asociados los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, cuya ejecución deberá controlar y evaluar de manera permanente. i. Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros de LA ASOCIACIÓN. j. Designar a la persona que deba desempeñar las funciones de secretario de la misma, quién a su vez lo será de la Asamblea General de Asociados. k. Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no corresponda a otro órgano de LA ASOCIACIÓN.	Artículo 23. Funciones de la Junta Directiva a. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN y a su suplente. b. Aprobar o improbar y modificar la estructura administrativa y la planta de personal que el Director Ejecutivo someta a su consideración y fijar la remuneración de los diferentes empleados de LA ASOCIACIÓN. c. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 8.000 salarios mínimos mensuales vigentes. d. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de los presentes estatutos. e. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades de LA ASOCIACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos. f. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, así como fijar atribuciones en relación con las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización. g. Presentar a la Asamblea General de Asociados los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, cuya ejecución deberá controlar y evaluar de manera permanente. h. Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros de LA ASOCIACIÓN. i. Designar a la persona que deba desempeñar las funciones de secretario de la misma, quién a su vez lo será de la Asamblea General de Asociados. j. Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no corresponda a otro órgano de LA ASOCIACIÓN.
Artículo 24. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada cuatro (4) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus	Artículo 24. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año y podrá reunirse extraordinariamente



01



* 1 5 5 3 7 2 8 1 9 *



ESTATUTOS ACTUALES	REFORMA DE ESTATUTOS
miembros o el representante legal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN, con ocho (8) días calendario de anticipación, mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico, etc.	cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el representante legal siendo necesario un quórum de la mitad más uno de todos sus miembros para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN, con ocho (8) días calendario de anticipación, mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico, etc.
Artículo 25. Reuniones no presenciales. La Asamblea General y la Junta Directiva podrán deliberar y decidir por cualquier medio, siempre que de tales deliberaciones y decisiones se archive prueba de las mismas. En estos casos, el secretario será el responsable de levantar las actas y anexar las comunicaciones o el medio probatorio que se haya dispuesto. Las comunicaciones deben ocurrir en forma sucesiva e inmediata. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.	Artículo 25. Reuniones de Junta Directiva. La Junta Directiva podrá reunirse según las clases de reuniones previstas en estos estatutos para la Asamblea General de Asociados, además de deliberar y decidir por cualquier medio, siempre que de tales deliberaciones y decisiones se archive prueba de las mismas. En estos casos, el secretario será el responsable de levantar las actas y anexar las comunicaciones o el medio probatorio que se haya dispuesto. Las comunicaciones deben ocurrir en forma sucesiva e inmediata. La Junta deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.
Artículo 26. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General.	Queda igual
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA	
Artículo 27. Designación y carácter del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva. El Director Ejecutivo o su suplente será el representante legal de LA ASOCIACIÓN.	Queda igual
Artículo 28. Son funciones del Director Ejecutivo. - Ejercer la representación legal y dirigir a LA ASOCIACIÓN de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva y con los presentes estatutos. - Representar LA ASOCIACIÓN judicial y extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado. - Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de LA ASOCIACIÓN - Convocar a las reuniones a los órganos de administración. - Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. - Designar al personal de LA ASOCIACIÓN, celebrar los contratos del caso y decidir sobre promociones, sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar. - Vigilar la recaudación e inversión de los recursos de LA	Artículo 28. Son funciones del Director Ejecutivo. - Ejercer la representación legal y dirigir a LA ASOCIACIÓN de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva y con los presentes estatutos. - Representar LA ASOCIACIÓN judicial y extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado. - Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de LA ASOCIACIÓN, hasta un monto de 8.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. - Convocar a las reuniones a los órganos de administración.



01



* 1 5 5 3 7 1 2 8 1 *



ESTATUTOS ACTUALES	REFORMA DE ESTATUTOS
	estatutos y la ley. q.- Toda actividad que por la naturaleza de su cargo le corresponda o la Junta Directiva le designe. PARÁGRAFO: Cuando el revisor fiscal abandone o renuncie sus funciones sin causa justa, la Junta Directiva se reunirá para elegir su reemplazo por el resto del periodo para el cual fue elegido.
CAPÍTULO IV <i>Reforma de Estatutos, Disolución y liquidación</i>	CAPÍTULO IV <i>Reforma de Estatutos, Disolución y liquidación</i>
Artículo 30 Reforma de Estatutos. Toda reforma de estatutos de LA ASOCIACIÓN deberá consultar su finalidad y no podrá la naturaleza o esencia propia de ella. Se adoptará por el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.	Queda igual
Artículo 31 LA ASOCIACIÓN se disolverá y liquidará: por vencimientos del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.	Queda igual
Artículo 32 Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.	Queda igual
Artículo 33 Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.	Queda igual
Artículo 34 Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.	Queda igual

Al respecto los socios comentan que ver pertinentes las recomendaciones de modificación o inclusión de temas y aprueban por unanimidad el proyecto de reforma de estatutos. A su vez autorizan a la Directora Ejecutiva para que radique ante los órganos competentes la solicitud de modificación y posteriormente los nuevos estatutos.

13. Elección miembro secundario a la Junta Directiva

La presidenta de la Asamblea solicita a los miembros de la Asamblea General de Asociados hacer la elección del representante de los miembros secundarios a la Junta Directiva para la vigencia fiscal 2014. Después de un receso los



01



* 1 5 5 3 7 1 2 8 0 *



miembros de Asamblea ratifican al sr. Jorge Enrique Arce Hernández. Con esto, la Junta Directiva para la vigencia fiscal 2014 queda conformada por: Brigitte Niño Arévalo, Gloria Edith Puentes Ávila y Jorge Enrique Arce Hernández. Dicha conformación es aprobada por unanimidad.

14. Nombramiento Revisoría Fiscal y Suplente

Brigitte Niño, presenta las propuestas para la Revisoría Fiscal que se recibieron para su respectiva evaluación. Una vez se analizan los postulados, la Asamblea General aprueba por unanimidad nombrar para el periodo que definen los presentes estatutos las siguientes personas: así:

PRINCIPAL:

Adriana González Cáceres
C.C. 63.281.664
Tarjeta Profesional No.10806-T

SUPLENTE:

Nidia Rocío Murillo
C.C.39.755.926
Tarjeta profesional No.83926-T

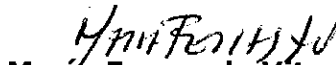
15. Propositiones y Varios

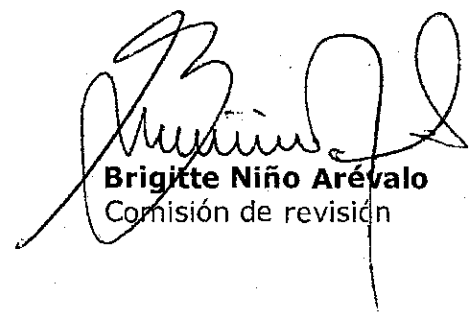
No se presentó ningún aspecto dentro este punto por parte de los miembros de la Asamblea.

Siendo las 11:30 a.m. y estando agotado el orden del día, se suspende la sesión para la elaboración del acta. A las 12.00 m se da lectura a la misma, siendo aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea y en consecuencia se procede a su firma por quienes actuaron como Presidente, Secretario y miembros de la comisión de revisión.


Gloria Edith Puentes Ávila
Presidenta


Jorge Enrique Arce Hernández
Secretario


María Fernanda Viteri Noguera
Comisión de revisión


Brigitte Niño Arévalo
Comisión de revisión



01



* 1 5 5 3 7 1 2 7 9 *

Codigo de verificación

2299641237

**REGISTRADURÍA**
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	65.829.117
Fecha de Expedición:	02 DE DICIEMBRE DE 1997
Lugar de Expedición:	CHAPARRAL - TOLIMA
A nombre de:	ANA PATRICIA LUNA LOZADA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 03 de Agosto de 2014

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de julio de 2014

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2299641237) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1